



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 FEB. 2007

05/05/001/000/1812-1
Anexo 10

VISTO: I) la gestión realizada por BANKBOSTON N.A. Sucursal Uruguay, en su carácter de sucursal de Bank of América N.A., para operar como banco en Uruguay a partir del 13 de junio de 2005.-

II) la solicitud de transferencia de los activos y pasivos de la sucursal Uruguay de Fleet National Bank a la sucursal de Bank of América N.A. al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 13.608 de 8 de setiembre de 1967 con la redacción dada por el artículo 688 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y con el alcance dado por el artículo 50 de la Ley N° 14.057 de 3 de febrero de 1972, efectiva al 13 de junio de 2005.-

III) la solicitud de disolución y liquidación de la sucursal de Fleet National Bank en Uruguay.-

RESULTANDO: I) que BANKBOSTON N.A. Sucursal Uruguay era sucursal de Fleet National Bank.-

II) que Fleet National Bank fue absorbida por Bank of América N.A. con fecha 13 de junio de 2005.-

III) que Bank of América N.A. mantuvo las sucursales de Fleet National Bank entre las que se encuentra la sucursal que en Uruguay opera bajo la denominación de BankBoston N.A. Sucursal Uruguay.-

CONSIDERANDO: I) que BankBoston N.A. Sucursal Uruguay ha seguido funcionando después del 13 de junio de 2005 en uso de autorizaciones concedidas por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera del Banco Central del Uruguay.-

AR/SD/ada

II) lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en especial sus artículos 6° y 17 bis, disposiciones modificativas y concordantes.-

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 168 numeral 22 de la Constitución de la República, artículo 4° numeral 5° del Decreto N° 574/974 de 12 de julio de 1974, lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 13.608 de 8 de setiembre de 1967 con la redacción dada por el artículo 688 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 14.057 de 3 de febrero de 1972, lo informado por el Banco Central

del Uruguay y la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

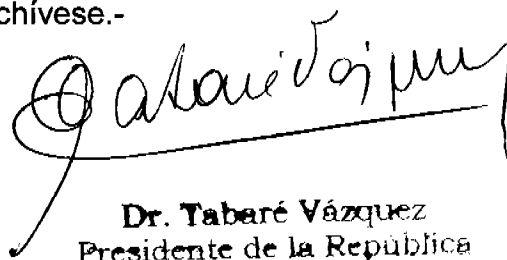
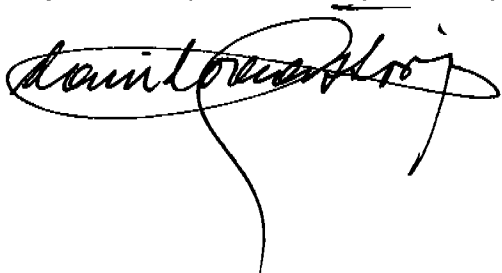
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Autorízase a BankBoston N.A. Sucursal Uruguay, sucursal de Bank of América N.A. a actuar como empresa de intermediación financiera a partir del 13 de junio de 2005.-

2º) Autorízase la transferencia de los activos y pasivos de la sucursal Uruguay de Fleet National Bank a BankBoston N.A. Sucursal Uruguay, sucursal de Bank of América N.A. al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 13.608 de 8 de setiembre de 1967 con la redacción dada por el artículo 688 de la Ley Nº 16170 de 28 de diciembre de 1990 y con el alcance dado por el artículo 50 de la Ley Nº 14.057 de 3 de febrero de 1972, efectiva al 13 de junio de 2005.-

3º) Autorízase la disolución y liquidación de la sucursal Uruguay de Fleet National Bank cuyos activos y pasivos fueron transferidos a BankBoston N.A. Sucursal Uruguay.-

4º) Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República